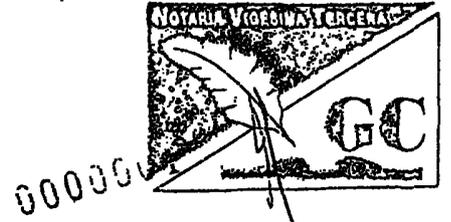




DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA VARELA-
 GUERRON VAGUER COMPAÑÍA LIMITADA**

3

4

5

QUE CELEBRAN:

6

los señores: PAUL GIANCARLO VARELA GUERRON,

7

HUMBERTO NAPOLEON VARELA ROBALINO y

8

CARLOS ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ

9

10

CUANTÍA: USD \$ 400,00

11

12

DI 4 COPIAS

13

14

LP

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la

16

República del Ecuador, hoy día viernes siete de enero del año dos mil cinco, ante

17

mi Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito,

18

comparecen los señores: Subteniente de Policía (Servicio Pasivo) PAUL

19

GIANCARLO VARELA GUERRON, Profesor HUMBERTO NAPOLEON VARELA

20

ROBALINO y Licenciado en Administración de Empresas CARLOS ANTONIO

21

JIMENEZ ALVAREZ, por sus propios y personales derechos; a quienes de

22

conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas

23

copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como

24

documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

25

mayores de edad, de los estados civiles casados excepto el señor Paul Giancarlo

26

Varela Guerrón quien es divorciado, domiciliados en ésta ciudad de Quito;

27

legalmente capaces para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura

28

pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

NOTARIO



1 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, dígnese autorizar una en la que conste la Constitución de una
3 Compañía Limitada que girará bajo la denominación de **SEGURIDAD PRIVADA**
4 **VARELA-GUERRON VAGUER COMPAÑÍA LIMITADA**, de conformidad con las
5 estipulaciones y declaraciones que siguen: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen a otorgar la presente escritura, como fundadores de la Compañía, los
7 Señores Subteniente de Policía (S.P.) **PAUL GIANCARLO VARELA GUERRON,**
8 **HUMBERTO NAPOLEON VARELA ROBALINO** y **CARLOS ANTONIO JIMENEZ**
9 **ALVAREZ**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado y casados en
10 su orden, de profesión Subteniente de Policía retirado, Profesor en General y
11 Licenciado en Administración de Empresas, civilmente capaces, por sus propios y
12 personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
13 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
14 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada
15 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código del
16 Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
17 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ESTATUTO. TITULO**
18 **UNO: DEL NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL:**
19 **ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese una Compañía Limitada de nacionalidad
20 ecuatoriana, cuya denominación será **SEGURIDAD PRIVADA VARELA -**
21 **GUERRON VAGUER COMPAÑÍA LIMITADA**, que se regirá por la leyes del país y
22 por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
23 pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país.
24 **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto principal de la Compañía, serán las siguientes
25 actividades: a) La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
26 seguridad a favor de las personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes,
27 depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de
28 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; uso
2 y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de
3 alarma. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
5 **ARTICULO TERCERO PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la Sociedad es
6 de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura
7 en el Registro Mercantil, pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo o disolverlo
8 anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.
9 **TITULO DOS: ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la
10 Compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400,00).
11 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Los certificados de
12 las aportaciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
13 Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley
14 de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas
15 en la ley. El capital social que podrá ser aumentado o por resolución de la Junta
16 General. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución del capital social, se
17 resolverá en la Junta General convocada para el efecto y tendrá el derecho
18 preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus
19 participaciones. Toda reforma de estatutos diferentes a las relacionadas con el
20 artículo que contiene el capital social de la Compañía será efectuado por el sesenta
21 y cinco por ciento del capital social. **TITULO TRES - EJERCICIO - BALANCE Y**
22 **UTILIDADES: ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer
23 día de Enero y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Dentro de los tres meses
24 posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de
Socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias, que será
presentado por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta
General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que
presente la administración de la Compañía; así como sobre la creación de la



1 reserva legal de conformidad con la ley. Podrá también de creerlo conveniente
2 resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios o
3 empleados de la compañía. **TITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y**
4 **REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO:** La Sociedad estará gobernada por
5 la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente
6 General, cada órgano tendrá las atribuciones que se determinan en este estatuto o
7 en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía, el Gerente General y
8 el Presidente de la Empresa, pudiendo actuar conjunta o separadamente.
9 **ARTICULO NOVENO:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
10 Compañía y estará validamente constituida en la primera convocatoria, si el
11 número de socios concurrentes, representan más del cincuenta por ciento del
12 capital social. En la segunda convocatoria se constituirá validamente, con el
13 quórum señalado por la ley. **ARTICULO DECIMO:** La Junta General Ordinaria se
14 reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
15 terminación del ejercicio económico.- Extraordinariamente se reunirá cuando lo
16 convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los socios que
17 representen por lo menos al diez por ciento del capital social.- Sin embargo en
18 cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la
19 Junta General, siempre y cuando esté presente el ciento por ciento del capital social
20 y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los
21 socios, particular que se dejará constancia en la respectiva acta.- En este caso
22 todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente de
23 la junta efectuada.- La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal
24 de la compañía; **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta
25 General de Socios serán hechas mediante comunicación por escrito cursada a
26 cada uno de los socios de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación
27 al día fijado para la Junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se
28 señalará día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 convocada. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta
2 General se tomará por mayoría simple de todos los socios presentes, salvo que la
3 ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución.
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
5 participaciones podrá ser representadas en las sesiones de Junta General con
6 arreglo a lo que preceptúa la ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los socios
7 podrán concurrir a las Juntas Generales en forma personal o por medio de
8 representante. La representación se conferirá de acuerdo a lo determinado en la
9 ley. **ARTICULO.- DECIMO CUARTO:** La Junta General será presidida por el
10 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del
11 Presidente, presidirá la Junta el socio elegido para ello y en caso de ausencia del
12 Gerente General, la Junta nombrará a la persona que actúe como Secretario ad –
13 hoc de la Junta o se aplicará el reglamento respectivo dictado por el organismo
14 respectivo y competente para este efecto. **ARTICULO.- DECIMO QUINTO:** La
15 Junta General tiene en su calidad de máximo organismo de la Compañía, todas las
16 facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como
17 para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la
18 Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Nombrar y remover
19 Presidente, Gerente General y Comisarios fijando sus remuneraciones; b) Para
20 autorizar gravámenes hipotecarios sobre los bienes propios de la Compañía; c)
21 Para ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señale la ley o los
22 presentes estatutos; **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Presidente será elegido por
23 la Junta General Ordinaria, durará dos años en sus funciones y podrá ser
24 indefinidamente reelegido. Son sus principales atribuciones: Uno.- Convocar y
25 presidir a la Junta General de Socios; Dos.- Subrogar con todas sus atribuciones al
Gerente General; Tres.- Poner a consideración de la Junta General Ordinaria un
informe anual de actividades; Cuatro.- Representar a la Compañía judicial y
extrajudicialmente; Cinco.- Las demás atribuciones previstas en la ley y estos



NOTARIO

1 estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del
2 Gerente General que nombrado por la Junta General, durará dos años en sus
3 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido: Uno.- Representar a la
4 Compañía judicial o extrajudicialmente; Dos.- Realizar todos los actos
5 necesarios para la buena marcha de la Compañía; Tres.- Manejar los fondos y
6 controlar su movimiento económico, así como obligar a la Compañía mediante
7 gravámenes de sus activos, créditos internos y/o externos sin límite; Cuatro.-
8 Presentar anualmente a consideración de la Junta General, conjuntamente con
9 el Presidente el informe anual de actividades, la liquidación de pérdidas y
10 ganancias, el balance de la situación económica y el proyecto de distribución
11 de utilidades; Cinco.- Actuar como Secretario de la Junta; Seis.- Nombrar
12 empleados y fijar sus remuneraciones y todas las demás atribuidas en estos
13 estatutos y la ley; Siete.- Podrá o no ser socio de la Compañía; **ARTICULO**
14 **DECIMO OCTAVO:** El Comisario será nombrado por la Junta General en forma
15 anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías; **TITULO**
16 **QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO:** La
17 Disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la
18 resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las
19 causas determinadas en la ley; **ARTICULO VIGESIMO:** En caso de disolución
20 voluntaria y liquidación de la Compañía, la Junta General de Socios que decida
21 y resuelva la misma, necesitará para tomar esta resolución el setenta y cinco por
22 ciento del capital social presente en la Junta a igual porcentaje para la
23 aprobación de lo antes indicado y nombrará un liquidador principal y un suplente,
24 quienes tendrán las facultades determinadas en la ley, el liquidador suplente
25 podrá ser el Gerente General que al momento de resolver la liquidación se
26 encontrare actuando como tal. **CUARTA: DECLARACIONES.- PRIMERA:**
27 **SUSCRIPCIONES Y PAGOS:** Los socios son de nacionalidad ecuatoriana. El
28 capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

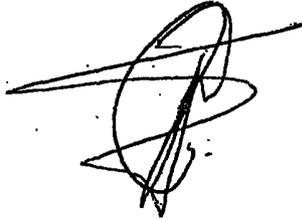
| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPA- CIONES |
|-----|-----------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| 1 | PAUL GIANCARLO VARELA GUERRON | 190 | 190 | 190 |
| 2 | CARLOS ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ | 190 | 190 | 190 |
| 3 | HUMBERTO NAPOLEON VARELA ROBALINO | 20 | 20 | 20 |
| 4 | TOTAL | 400 | 400 | 400 |

7 En todo lo que no esté estipulado en el presente estatuto, se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías. **SEGUNDA: CERTIFICADO DE**
9 **INTEGRACION.-** El aporte en efectivo de los socios ha sido depositado en el
10 banco del Pichincha de conformidad con el certificado de la cuenta de
11 integración que se adjunta y que forma parte de la presente escritura.
12 **TERCERA: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION:** Los socios deciden nombrar
13 en este mismo acto como Presidente de la Compañía al Señor **CARLOS**
14 **ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ** y como Gerente General al Señor **PAUL**
15 **GIANCARLO VARELA GUERRON**, con todos los derechos y obligaciones
16 constantes en las leyes y estos estatutos. Por mutuo acuerdo entre los
17 otorgantes, se ha resuelto designar al Doctor **RAFAEL EDUARDO ACOSTA**
18 **USCA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener
19 la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la afiliación a las Cámaras
20 de la Producción y Registro Unico de Contribuyentes. Además les autorizan para
21 que procedan a expedir los nombramientos respectivos de que trata el numeral
22 anterior y convocar a una Primera Junta General a fin de que dé a conocer los
23 trámites de constitución. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos.



Firmado) Doctor Eduardo Acosta U. ABOGADO. Matricula siete mil ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para su otorgamiento se observaron los preceptos y mandatos legales del caso;

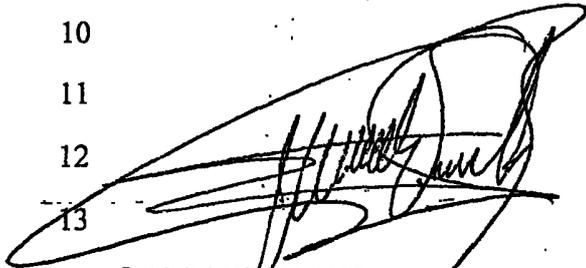
1 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican
2 en todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en
3 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4 

8 f) PAUL GIANCARLO VARELA GUERRON

9 C.C. 171010977-6

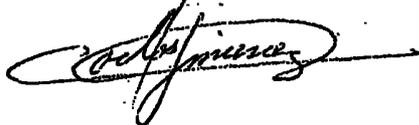
C.V. 195-0100

10
11
12
13 

14 f) HUMBERTO NAPOLEON VARELA ROBALINO

15 C.C. 04-0001570-2

C.V. 200-0100

16
17
18 

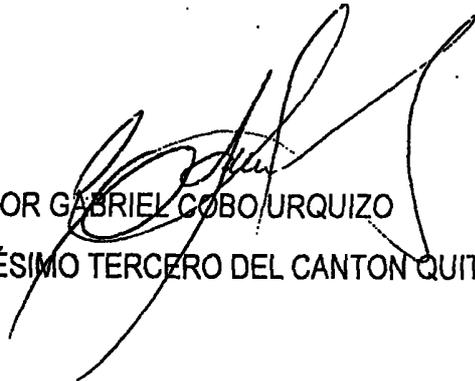
19 f) CARLOS ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ

20 C.C. 040063005-9

C.V. 2720016

21
22
23
24
25 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

26 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

27
28 

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CENTRO REGIONAL QUITO

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171010977-4

VARELA GUERRON PAUL GIANCARLO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
20 JUNIO 1968

001-0293-00610 M

CARCHI/TULCAN
TULCAN 1968

[Signature]

FORMA TULCANARIA

NOTARIA

0003

ECUATORIANA*****

ADVO. LLADO SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

HUMBERTO NAPOLEON VARELA
MAURA JULIA VARELON
QUITO 16/03/2004

16/03/2004

REN 0055837

[Signature]

IN A LA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195-0100 NUMERO

1710109778 CEDULA

VARELA GUERRON PAUL GIANCARLO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

SAN BLAS PARROQUIA

[Signature]

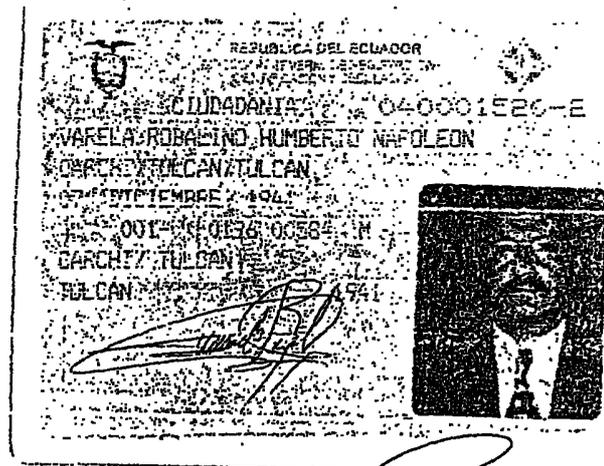
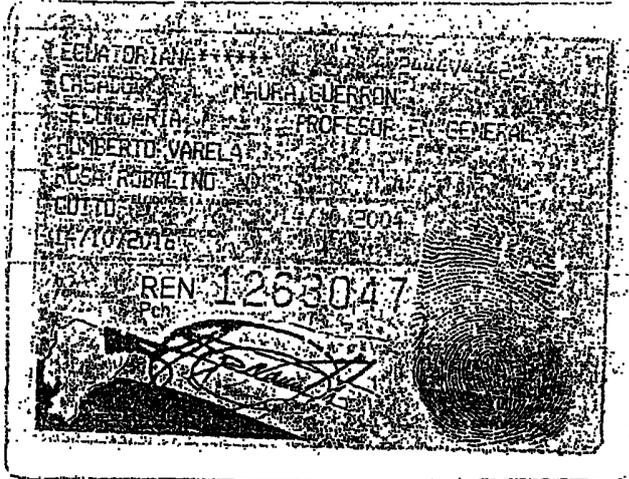
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

07.ENE.2005

NOTARIO VIGESIMO TERCERO





CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha



VALOR
\$ 2.00

certifica que

Humberto Napoleón Varela Robalino
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°

04-0001520-2

N° 208530

Por pérdida

Quito 22 Diciembre 2004
CIUDAD Y FECHA



[Signature]

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art.1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

07.ENE.2005

NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040063005-9
 JINENEZ ALVAREZ CARLOS ANTONIO
 04 NOVIEMBRE 1.961
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 02 1 496 01003
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 61

Carlos Jimenez
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
 CASADO MARTHA AUSTRYA HERRERA
 SUPERIOR E.I.C. EMPRESAS
 MIGUEL JIMENEZ
 ZOLA ALVAREZ
 TULCAN 20-10-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 604403

GC

Carlos Jimenez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

272-0018 NUMERO
 0400630058 CECULA
 JIMENEZ ALVAREZ CARLOS ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON

Carlos Jimenez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la ratonada prevista en el Art.1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a

07 ENE. 2005
Carlos Jimenez
 NOTARIO JESUS M. TORO GC

ESPACIO EN
 BLANCO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 DE ENERO DEL 2005

Mediante comprobante No. **273092507**, el (la) Sr. **PAUL VARELA GUERRON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SEGURIDAD PRIVADA VARELA-GUERRON VAGUER CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|---------------------------|--------|
| PAUL VARELA GUERRON | 190.00 |
| CARLOS JIMENEZ ALVAREZ | 190.00 |
| HUMBERTO VARELA ROBALINIO | 20.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: **NO HAY TASA**

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AG. REPUBLICANA
 Gerente, **Enrique F. Muñoz Beltrán**
 Gerente de Operaciones

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000097



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ✓

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7029841

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ACOSTA USCA RAFAEL EDUARDO

Fecha Reservación: 15/10/2004

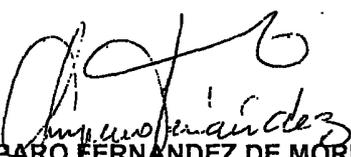
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEGURIDAD PRIVADA VARELA-GUERRON VAGUER CIA. LTDA. ✓

Aprobado 1085864

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN
BLANCO

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de enero del dos mil cinco.-

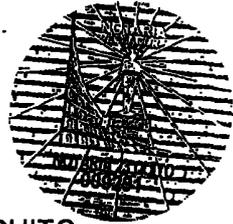


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

VA3334428

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

D



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía SEGURIDAD
3 PRIVADA VARELA-GUERRON VAGUER CIA. LTDA., celebrada
4 ante mi el 07 de enero del 2005, lo referente a la aprobación de la
5 misma, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2674, de la
6 Superintendencia de Compañías, de fecha 06 de julio del 2005,
7 suscrita por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista
8 Jurídico.- Quito a, ocho de julio del dos mil cinco.-

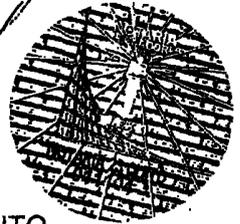


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

13 300228



ESPACIO
BLANCO



NOTARIO

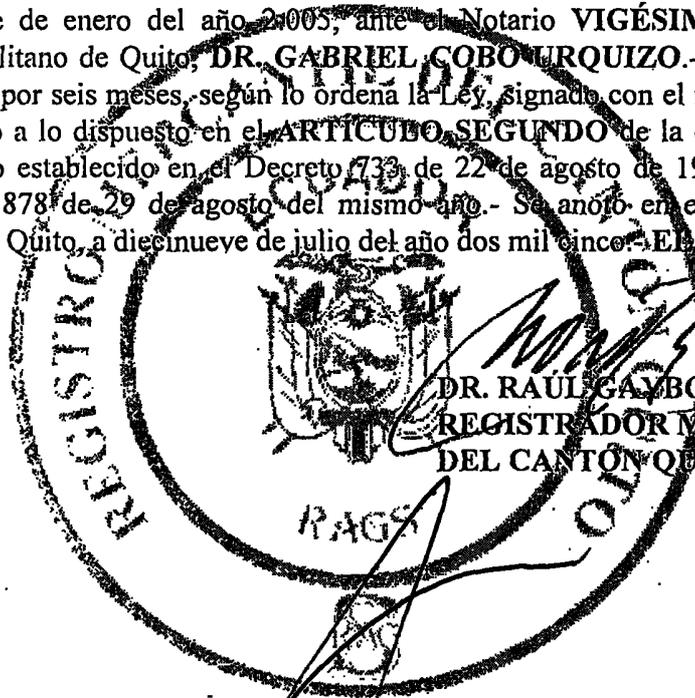


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 06 de julio del año 2.005, bajo los números: 1744 del Registro Mercantil, Tomo 136 y 37 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 3.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA VARELA-GUERRÓN VAGUER CÍA. LTDA.", otorgada el siete de enero del año 2005, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GABRIEL COBO URQUIZO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1015.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 025750.- Quito, a diecinueve de julio del año dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAMBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



NOTARIO